Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MA
VEDIS, AÑO DE MIL SETECI
TOS NOVENTA Y DOS.

forense, que en el Concepto de lo q.e Expone no tiene Co
neccion la R.l Provision obtenida a favor del Nom
bram.to de maestro de Capilla en D.n Fran.co Teferino
asi por demanar de privilegio distinto porque dha
maestria de Capilla la Contempla con anexsidad
a cosa Ecc.ca asi por su Dimanancia en la Vltima
Executoria y sentencia dada por el S.or Juez in
curia, como por la Concurrencia y accion de
Elegir que tiene el Cura Parroco, ó S.or Juez Ecc.co
lo que no milita en el Alguazilazgo por ser puro
politico, a lo que se acrece hallarse notiziado que
el dho D.n Juan de Arevalo obtuvo Liz.a por razon
de Imbalidos, y no estando Expedito para el servizio
militar siendo mas fatigoso el Alguazilazgo po
tener que servir de dia y noche en la Poblacion,
Campo y Huerta por todas las razones propues
tas y demas que reserva para adonde le Combenga
Contradize y protexta de nulos los nombram.tos practi
cados en dho Arevalo, y de Consiguiente Conforme
a las Resoluciones de Dro. que disponen que no la
multiplicidad de Votos si no es los que baian a
Reglados a el sean los Validos, a lo que no ob